

CONTRATO DE REGULACIÓN ARMONIZADA
PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE
REGIR LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL
PROYECTO DE LA PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL A.U. “ZU.08
ESKUZAITZETA” DONOSTIA – SAN SEBASTIAN

Nº Expediente 004-09

| | | |
|------|--|--------|
| 1 | TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN..... | - 3 - |
| 2 | OBJETO DEL CONTRATO | - 3 - |
| 3 | VARIANTES | - 3 - |
| 4 | ENTIDAD CONTRATANTE | - 3 - |
| 5 | DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL..... | - 3 - |
| 6 | PLAZO DE EJECUCIÓN | - 3 - |
| 7 | CLASIFICACION EMPRESARIAL..... | - 4 - |
| 8 | PRESUPUESTO base DE LICITACIÓN y precio del contrato | - 4 - |
| 9 | REVISIÓN DE PRECIOS..... | - 4 - |
| 10 | ABONO DEL PRECIO | - 5 - |
| 11 | GARANTÍAS | - 6 - |
| 11.1 | Garantía provisional..... | - 6 - |
| 11.2 | Garantía definitiva..... | - 6 - |
| 12 | PLAZO DE GARANTÍA..... | - 7 - |
| 13 | CONDICIONES DE APTITUD: Arts. 43 y 44 LCSP..... | - 7 - |
| 14 | PUBLICIDAD | - 8 - |
| 15 | plazo de PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ... | - 9 - |
| 16 | APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN..... | - 21 - |
| 16.1 | Apertura de proposiciones | - 21 - |
| 16.2 | Adjudicación..... | - 22 - |
| 17 | CRITERIOS DE VALORACIÓN..... | - 23 - |
| 18 | valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas aritméticas (precio)- | 23 |
| - | | - |
| 19 | DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO | - 24 - |
| 20 | FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO | - 25 - |
| 21 | OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | - 25 - |
| 22 | CONFIDENCIALIDAD..... | - 26 - |
| 23 | SEGUROS | - 26 - |
| 24 | RESPONSABLE DEL CONTRATO | - 27 - |
| 25 | MODIFICACIONES DEL CONTRATO | - 28 - |
| 26 | RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA..... | - 28 - |
| 27 | SUSPENSIÓN DEL CONTRATO | - 28 - |
| 28 | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | - 28 - |
| 29 | RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN | - 29 - |
| 30 | ejecución del contrato | - 31 - |
| 30.1 | DIRECCIÓN DE LAS OBRAS | - 31 - |
| 30.2 | RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO..... | - 31 - |
| 30.3 | COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO | - 32 - |
| 30.4 | PLAZOS CONTRACTUALES | - 32 - |
| 30.5 | PROGRAMA DE TRABAJO | - 33 - |
| 30.6 | PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO..... | - 34 - |
| 30.7 | PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL..... | - 35 - |
| 30.8 | OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA..... | - 36 - |

| | | |
|-------|--|--------|
| 30.9 | CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | - 39 - |
| 30.10 | REVISIÓN DEL P.A.C. Y ESQUEMA DIRECTOR DE CALIDAD | - 39 - |
| 30.11 | EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES | - 40 - |
| 30.12 | MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS | - 40 - |
| 30.13 | AUTORIZACIONES Y PERMISOS | - 41 - |
| 30.14 | ENSAYOS Y PRUEBAS | - 41 - |
| 30.15 | AFECCIONES AL TRÁFICO | - 41 - |
| 30.16 | SEÑALIZACIONES | - 42 - |
| 30.17 | SERVICIOS AFECTADOS | - 42 - |
| 30.18 | DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS | - 43 - |
| 30.19 | DAÑOS EN LAS OBRAS | - 43 - |
| 30.20 | CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA | - 44 - |
| 30.21 | CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO | - 45 - |
| 31 | CESION DEL CONTRATO | - 46 - |
| 32 | SUBCONTRATACIÓN | - 46 - |
| 33 | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS | - 48 - |
| 34 | SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS | - 49 - |
| 35 | RECEPCIÓN Y CERTIFICACION FINAL DE OBRA | - 50 - |
| 36 | LIQUIDACIÓN | - 51 - |
| 37 | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO | - 52 - |
| 38 | INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS | - 53 - |
| 39 | SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES | - 53 - |

1 TIPO DE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Tipo de contrato: contrato de obras.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta técnica y económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el presente Pliego.

2 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato lo constituyen las obras del proyecto de plataforma del vial principal del A.U "ZU. 08 ESKUZAITZETA" DONOSTIA SAN SEBASTIAN

3 VARIANTES

No se admiten variantes.

4 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es GIPUZKOAKO HONDAKINEN KUDEAKETA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL (en lo sucesivo, GHK).

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tienen carácter contractual, además del contrato que se firme tras la adjudicación, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los Anexos correspondientes.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos

6 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total será de nueve (9) meses, o el que oferte el adjudicatario, si fuera menor que éste, para la totalidad de la obra. El plazo de ejecución comienza a contar desde el día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo (cláusula 30.3 de este pliego), que deberá realizarse en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de formalización del contrato.

Los plazos de ejecución parciales se fijarán, en su caso, en la aprobación del programa de trabajo, de conformidad con lo establecido en la cláusula 30.5 de este pliego

7 CLASIFICACION EMPRESARIAL

| Grupo | Subgrupo | Categoría |
|-------|----------|-----------|
| A | 1 | "f" |
| A | 2 | "f" |
| G | 6 | "f" |
| K | 2 | "e" |

8 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación es de 8.667.288,37 € (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), sin incluir IVA.

IVA: 1.386.766,14 € UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CATORCE CÉNTIMOS

Todos los licitadores deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto (sin IVA) del contrato, y en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. El importe neto (sin IVA) de las ofertas económicas que se formulen no podrán superar el presupuesto base de licitación del contrato.

El precio del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada. En el precio del contrato, se consideran incluidos todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que sean de aplicación, el beneficio industrial, así como cualquier otro gasto que derive de la prestación, o que se origine para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

9 REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

No obstante, en lo referente a la revisión de precios se aplicará la fórmula-tipo nº1 de revisión del Decreto 3560/1970 de 19 de diciembre y tendrá lugar en los términos establecidos en la LCSP cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que el primer 20% y el primer año de ejecución quedarán excluidos de la revisión

10 ABONO DEL PRECIO

La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato y a sus modificaciones aprobadas.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales, expedidas por la Dirección facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por la misma.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato, al plan de seguridad y salud, al programa de trabajo y a la señalización de la obra.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

La contratista presentará factura mensual con fecha último día del mes por el importe certificado por la Dirección de obra para ese mes. La factura por los trabajos certificados deberá enviarse a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. dentro de los 15 días siguientes a la emisión de la certificación por la Dirección facultativa de la obra

El pago del precio se realizará en el plazo de 90 días a partir de la fecha factura por transferencia bancaria.

11 GARANTÍAS

11.1 *Garantía provisional*

Deberá prestarse garantía provisional de 171.448,88 euros.

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse:

- a) En efectivo. Se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación
- b) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.

11.2 *Garantía definitiva*

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva correspondiente al **5%** del importe de adjudicación, IVA no incluido

El plazo para la constitución de la citada garantía será de QUINCE (15) días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación en el perfil de contratante o Boletín Oficial y podrá constituirse en metálico o mediante aval.

La garantía podrá constituirse y habrá de depositarse:

- c) En efectivo. Se depositará en la Tesorería General del País Vasco o, en su caso, establecimiento equivalente del ente que corresponda, los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán ante el órgano de contratación
- d) Mediante aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar, que deberá depositarse ante el órgano de contratación.

En el caso de prestarse en forma de aval, el mismo se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I.

En el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, el precio del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la deba proporcionalidad entre la garantía y el precio del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación

La devolución de la garantía se realizará una vez transcurrido el plazo de garantía, cumplidas por el contratista todas sus obligaciones contractuales.

En lo no previsto en el presente Pliego, será de aplicación lo establecido en los artículos 83 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP).

12 PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en dos años, a contar desde la fecha de recepción de las obras. La conservación y policía de las obras durante dicho plazo será de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización ni pago por este concepto.

Si el contratista, durante dicho plazo de garantía, descuidase la conservación y diere lugar a que peligrare la obra, se ejecutarán por GHK y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 (responsabilidad por vicios ocultos) de la LCSP, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de noventa días.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

13 CONDICIONES DE APTITUD: ARTS. 43 Y 44 LCSP

Podrán contratar con G.H.K. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar, conforme a lo previsto en las leyes y en el presente Pliego, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán asimismo contar con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con GHK., en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Podrán contratar con GHK. las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

14 PUBLICIDAD

La presente licitación y la adjudicación definitiva del contrato se publicarán en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en su caso en el perfil de contratante.

Los gastos de publicidad de la adjudicación correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

15 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Los pliegos y el proyecto se podrán obtener en las oficinas de GHK., sitas en San Sebastián, Portuetxe, núm. 16, 5ª planta. La documentación será entregada en soporte informático mediante CD/DVD.

Adicionalmente, el perfil del contrante y los pliegos administrativos serán accesibles en Internet: www.ghksa.net

Para participar en la presente licitación, las ofertas de las empresas deberán haber sido recibidas en dichas oficinas con fecha límite el 2 de octubre de 2009 a las 14:00 horas.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, indicando en el reverso de los mismos los siguientes datos:

- a) El sobre de que se trate:
 - SOBRE Nº1 – CAPACIDAD Y SOLVENCIA
 - SOBRE Nº2 OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
 - SOBRE Nº3 – CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA)
- b) Contrato al que se concurre: **CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE LA PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL A.U. “ZU.08 ESKUZAITZETA” DONOSTIA – SAN SEBASTIAN**
- c) Denominación de la empresa
- d) Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible.
- e) Los sobres deberán estar, necesariamente, firmados por la empresa o persona que le represente. En el caso de que liciten varias empresas en unión temporal de empresas, los sobres serán firmados por todas ellas.

En el caso de que la documentación sea enviada por correo postal, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación el envío realizado. Ambas actuaciones, el envío de la documentación y en anuncio del envío al órgano de contratación, deberán realizarse con anterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo

de presentación fijado en el anuncio. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

El envío del referido anuncio al órgano de contratación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y **recepción**, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente a quien remite y a quien va destinado.

Además de la documentación en papel se entregarán un CD en el que incluirá la documentación del Sobre 1-capacidad y solvencia y del Sobre 3- criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor / propuesta técnica. **Importante: no se incluirá en los CDs ninguna información relativa al sobre 2 – oferta económica y criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, siendo la inclusión de la propuesta económica en el CD motivo de exclusión del procedimiento.**

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, constará de los documentos que se indican a continuación:

15.1 Sobre nº 1.- “CAPACIDAD Y SOLVENCIA”

15.1.1. Registros oficiales de licitadores y empresas clasificadas:

Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no tienen que presentar los documentos contemplados en las 15.1.2 de la relación, siempre que la certificación vigente refleje los datos a que se refieren dichas cláusulas, y se incluya en este sobre lo siguiente:

- a) Certificado vigente de inscripción en dicho Registro
- b) Declaración responsable de la empresa manifestando que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación Anexo V de este pliego). Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en que se formalice en contrato.

También podrá sustituirse la documentación del apartado 15.1.2 mediante la presentación de un certificado comunitario de clasificación o mediante la presentación de un certificado acreditativo de la capacidad de contratar expedido por el Servicio de Intervención y Auditoria de la Diputación Foral de Gipuzkoa, de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 24/2001, de 13 de marzo, por el que se establece el procedimiento de la acreditación de la capacidad para contratar con la Diputación Foral de Gipuzkoa. Estos certificados estarán acompañados siempre de la declaración responsable del Anexo V.

15.1.2 Documentos acreditativos de la capacidad de obrar exigida al licitador y, en su caso, de su representación:

- Si la empresa fuera persona jurídica, mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Cada uno de los que componen la unión temporal de empresarios deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo previsto en el presente Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

15.1.3 Declaración expresa y responsable de no hallarse incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del artículo 49.1 de la LCSP. Anexo III.

Dicha declaración incluirá la manifestación de hallarse el licitador al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse en el plazo de QUINCE (15) días hábiles desde la publicación de la adjudicación provisional, por el empresario a cuyo favor se haya efectuado ésta.

15.1.4 Solvencia

15.1.4.1. Clasificación

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el Registro competente, la clasificación suficiente y no caducada que habilite para contratar servicios del Grupo, Subgrupo y Categoría fijadas en la cláusula 7 de este pliego.

Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, será suficiente que acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, conforme a los artículos 64 y 65 de la LCSP, así como su correspondiente inscripción en las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea en los términos señalados en el artículo 73 de la LCSP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones según el APARTADO 15 del presente pliego.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

15.1.4.2. Solvencia técnica

Dada la naturaleza del contrato, al requisito de clasificación se debe añadir la acreditación de los siguientes requisitos de solvencia técnico-profesional que deberá acreditarse de la siguiente forma:

15.1.4.2.1. Por la presentación, en todo caso, de una DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE en la que se indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

15.1.4.2.2. REFERENCIAS. Presentación mediante certificado del promotor de cinco referencias en proyectos similares al objeto del contrato.

Los trabajos referenciados deberán haber sido llevados a cabo durante los últimos diez años, precisando para cada uno de ellos, fecha de contrato y su naturaleza, ubicación, contratante, presupuesto de ejecución de los trabajos e importe del contrato.

15.1.4.2.3 Declaración responsable del licitador de conocimiento y experiencia en terrenos similares a los descritos en el estudio geotécnico que acompaña a estos pliegos. Ver Anexo VII.

15.1.4.2.4 PERSONAL .Deberá acreditarse la pertenencia/compromiso de adscripción al Equipo de Supervisión del contrato/obra de un personal mínimo, que a continuación de determina:

- Un Delegado General titulado asignado al conjunto del proyecto que tenga una experiencia mínima de diez años en proyectos relacionados con el del objeto del concurso con participación al 100% durante todo el periodo del contrato.
- Un Encargado de obra con una experiencia mínima de diez años que presente una declaración de compromiso de participación al 100% durante todo el periodo del contrato. Deberá acreditar su experiencia en al menos tres trabajos similares y deberá haber realizado al menos una trabajo similar al del objeto del contrato de las mismas características y en el territorio Histórico de Gipuzkoa, de manera que se manifieste conocedor de la problemática geológica del territorio.
- Un Técnico especialista en Medio Ambiente durante el 100% de la obra, que sea el vigilante ambiental de los trabajos realizados. Debe acreditar su experiencia en al menos tres trabajos similares al del objeto del contrato. Su experiencia mínima debe ser de 3 años.
- Un Técnico especialista en Seguridad y Salud durante el 100% de la obra, que sea el supervisor de la empresa contratista de los trabajos realizados. Debe acreditar titulación mínima de Técnico Superior en Seguridad y Salud. Su experiencia mínima debe ser de 3 años.
- Un responsable de Control de Calidad con dedicación 100% a la obra. Debe acreditar su experiencia en al menos tres trabajos similares al del objeto del contrato. Su experiencia mínima debe ser de 5 años.
- Una Asistencia Técnica en geotecnia disponible durante todo el plazo del contrato. Deberá ser una empresa de reconocido prestigio, que acreditará mediante las referencias y el conocimiento del territorio guipuzcoano.

- Empresas Subcontratadas. Relación de las empresas subcontratadas con desglose de las tareas a realizar, dedicación y personal nominado. Deberá incorporarse una declaración firmada por las empresas subcontratadas comprometiéndose a mantener las condiciones de precio y plazo ofertadas al contratista principal, y recogida en la oferta del mismo, durante todo el período de vigencia del contrato.

El personal adscrito a la obra no podrá modificarse durante el periodo de ejecución de los trabajos salvo en caso excepcionales y siempre que GHK lo permita mediante propuesta por parte de la empresa adjudicataria con un periodo de antelación de la menos un mes.

A los efectos de comprobación del cumplimiento del presente requisito de solvencia técnica, se incorporará al sobre nº 1 relación de personal en que se detallará la composición y organización del equipo técnico descrito en el presente apartado. Con dicho fin, se incluirá una relación nominal con detalle de su categoría profesional, el "Currículum Vitae" y una copia del DNI de cada uno de sus miembros.

Se presentará declaración de cada uno de los integrantes del proyecto con el grado de dedicación que tendrá cada uno de ellos a las labores incluidas en el presente contrato.

Asimismo, se deberá adjuntar un organigrama en el que queden perfectamente definidos los responsables y las relaciones respectivas entre los miembros del equipo técnico.

15.1.4.3 Garantía Provisional

Deberá incluirse la documentación justificativa de la constitución de la garantía provisional según lo establecido en la cláusula 11.1 d este pliego.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

15.1.4.4. Cuando la proposición se formule por una **unión temporal de empresas**, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia –clasificación, en su caso - como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Asimismo, deberá presentarse un documento firmado por los representantes legales de todas ellas en el que se indique los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas caso de resultar adjudicatarios, la participación de cada uno de ellos en la misma, así como designarse la persona que durante la vigencia del contrato habrá de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la administración.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurren en la unión temporal empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y éstos últimos su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

15.1.4.5. Declaración en la que se haga constar que el licitador no se encuentra en ninguno de los supuestos de vinculación de empresas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y, en el caso de empresas del mismo grupo que concurren a una misma licitación, relación de las empresas que formando parte del grupo de empresas del que forme parte el licitador, presentan proposiciones individuales a la adjudicación del contrato. Tal declaración deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV

15.1.4.6. Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

15.1.4.7. - Una declaración de adscripción a la asistencia del material, instalaciones y equipo técnico suficientes para la realización del contrato.

d) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

15.2. Sobre nº 2.- “OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Los licitadores deberán presentar una proposición económica ajustada al modelo que se adjunta el presente Pliego como Anexo II, firmada por la empresa o por la persona que lo represente.

La **proposición económica** deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como Anexo II del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se incluirá el importe correspondiente a la oferta económica. Esta propuesta se

presentará sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Cuando la propuesta se formule por una agrupación de empresas, todas las que la componen habrán de firmar la propuesta directamente o mediante representante.

En el importe consignado en este documento se entenderá que se encuentran incluidos todos los gastos originados o que habrán de originarse por la contratación y ejecución de las obras y, en concreto, los siguientes:

- Los gastos de publicación del anuncio en el Boletín o Boletines Oficiales, conforme a las disposiciones vigentes y formalización del contrato, en su caso. El importe máximo a satisfacer por el adjudicatario por la citada publicación se establece en el “cuadro de características” que encabeza en presente pliego.
- Los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento de la prestación contratada, incluidos los generales, financieros, de seguros, tasas, fianzas, ensayos, transporte y desplazamientos, honorarios y dietas del personal técnico y auxiliar a su cargo y los demás previstos en este pliego. Entre estos gastos se incluyen la redacción y visado de los proyectos que haya que presentar a los organismos competentes y, en general, todo lo necesario para la utilización adecuada y legalizada del vial.
- Corresponde a la contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la obra. La adjudicataria se obliga a gestionar todos los permisos municipales para colocación de andamiajes, vados, vallas, apertura de calzadas para acometidas, etc. S
- Toda clase de gastos para la obtención de licencias, tasas, tributos, incluidos, en su caso, el IVA y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato. **A estos efectos, el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba ser repercutido figurará como partida independiente.**

Ninguno de estos conceptos podrá luego repercutirse como conceptos o partidas independientes.

Adicionalmente a la proposición económica según el Anexo II, habrán de incluirse:

- a) Relación de precios unitarios de ejecución material de todas y cada una de las unidades de obra que componen el proyecto, teniendo en cuenta que los precios de ejecución material no deben incluir en esta relación el porcentaje de gastos generales ni el beneficio industrial.
- b) Presupuesto de Ejecución Material constituido por el resultado de aplicar a mediciones del proyecto los precios unitarios ofertados.

- c) Presupuesto de Ejecución por contrata obtenido adicionando al presupuesto de ejecución material, el porcentaje correspondiente a los gastos generales (13%) y al beneficio industrial (6%). Como partida separada se señalará la cuantía correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra. Este importe de Presupuesto de Ejecución por contrata deberá coincidir con el importe de la Proposición Económica presentada según el Anexo II
- d) El presupuesto de los trabajos de obras se entregará en fichero original bc3.
- e) Tabla en la que figuren los precios por administración de cada uno de los puestos del Equipo de Proyecto propuesto.

15.3 Sobre nº 3.- “CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA”

En el sobre nº3 se incluirá todo esta documentación, que además se entregará en CD. En este sobre se incluirá toda la documentación necesaria para poder evaluar correctamente los puntos establecidos en la cláusula 17B de este pliego.

- a) Una **MEMORIA** técnica o estudio de ejecución de la obra en que se explique y justifique la forma en que se pretende realizar la misma.

En la Memoria deberán especificarse en concreto los siguientes aspectos:

- **Programa de trabajos**, que incluirá:

- El programa de trabajos propiamente dicho en el que, con base en el estudio de ejecución de las obras y en coherencia con los medios materiales y humanos comprometidos en la oferta, se determine documentada y racionalmente la secuencia de actividades y los diferentes plazos.
- La técnica de desarrollo del Programa que permita evidenciar caminos críticos y holguras, así como concretar los plazos parciales más significativos para el control escalonado de las obras del Proyecto.
- Los diagramas y gráficos que permitan visualizar la organización y coordinación del proceso constructivo en el espacio y en el tiempo y deducir de ellos las inversiones mensuales y acumuladas.

El programa de trabajos se presentará en un diagrama de GANNT e incluirá una Memoria en la que se expondrá sucinta y claramente la metodología que se utilizará en el desarrollo de los trabajos y se definirán y concretarán todos y cada uno de los que se compromete a realizar el licitador.

- Con referencia al plazo de ejecución, se presentará una proposición que deberá ajustarse estrictamente al modelo que figura como ANEXO V del presente pliego y en la que, conforme a dicho modelo, se consignará el plazo de ejecución de los trabajos.

- Programa de reuniones. Se deberá establecer la sistemática de reuniones con GHK y sus Asistencias, reuniones de Dirección de Obra. Lugar de realización, periodicidad, documentación a entregar en cada reunión, canales de comunicación con GHK.

- **Personal** asignado a la obra y asistencias técnicas (mínimo):

- En este apartado se incluirá la relación nominal del personal técnico que intervendrá en la realización de las obras y de las personas o empresas que vayan a realizar las tareas de geotecnia, adjuntando la documentación acreditativa de su calificación y experiencia profesional y haciendo constar su dedicación total, parcial o de asesoramiento, así como su residencia durante la ejecución del mismo.

- En este apartado se incluirá la designación, en todo caso, de la persona que habrá de actuar como **Delegado del Contratista ADSCRITO A LA OBRA**. Dicha designación deberá recaer necesariamente en un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con residencia a pie de obra durante la ejecución del contrato, que deberá poseer experiencia adecuada a la importancia de las obras de que se trata y será el Jefe de Obra. Así mismo se designará al **Encargado de la Obra, con dedicación 100% ADSCRITO A LA OBRA**, que deberá acreditar experiencia en trabajos similares en el entorno geográfico de las obras objeto de este concurso.

En el equipo también se nominará a un **Especialista en Restauración paisajística/revegetación 100% ADSCRITO A LA OBRA**, con experiencia acreditada, que vigilará las afecciones ambientales de la obra y velará por la aplicación de un programa de restauración/revegetación, así como la redacción de los informes pertinentes mensuales en materia de vigilancia ambiental.

Se dispondrá de una **Asistencia Técnica en Geotecnia**. Deberá ser una empresa especialista y de reconocido prestigio que estará disponible en obra en menos de 24 horas a la solicitud por parte de la empresa adjudicataria y/o la Propiedad.

En el caso de empresas extranjeras tendrá la titulación equivalente.

- **Subcontratación:**

Dentro de la oferta se **NOMINARÁN** las empresas subcontratadas para la realización de los trabajos para los que estén subcontratadas. Será necesario presentar un desglose de las tareas a realizar, dedicación, personal nominado.

Deberá incorporarse una declaración firmada por las empresas subcontratadas comprometiéndose a mantener las condiciones de precio y plazo ofertadas al contratista principal, y recogida en la oferta del mismo, durante todo el período de vigencia del contrato.

Las empresas subcontratadas **NO PODRÁN SER MODIFICADAS** sin la autorización expresa de GHK.

- **Maquinaria y medios auxiliares** adscritos a las obras. Este apartado incluirá:
 - La relación de la maquinaria, medios auxiliares, instalaciones y equipos que se utilizarán para la ejecución de las obras, con indicación de su marca, modelo, potencia y capacidad, señalándose de todo ello lo que se posee en la actualidad y lo que se prevé adquirir o contratar caso de adjudicación.
 - En la relación que recoja los medios a utilizar deberá especificarse la clase de obra a que se adscribirán. De las características del equipo y en coherencia con el Programa de Trabajos presentado, deberán deducirse los rendimientos medios semanales y la previsión de los días de puesta a disposición en obra.
 - El adjudicatario queda obligado a la utilización de la maquinaria detallada en su oferta, que sólo podrá sustituirse por otra de idénticas o mejores características con la autorización del Director de Obra.
 - El adjudicatario deberá diseñar dentro de este apartado, un espacio necesario para el mantenimiento de la maquinaria durante el periodo de la obra: lavado, mantenimiento, reparaciones, etc. Este espacio deberá presentarse para que la propiedad designe una zona en la que se realicen estos trabajos. La maquinaria no podrá salir de la obra hacia núcleos exteriores sin haber sido limpiada para evitar molestias a la población. El mantenimiento y la construcción de ese espacio será a cargo del Contratista y deberá estar impermeabilizada, sellada, etc., para evitar vertidos al exterior, contaminación, etc. Deberá ser aprobada por al Propiedad. Así mismo, pegado a ese espacio el contratista preverá una zona para almacén de materias primas necesarias para el desarrollo de los trabajos así como una zona para el almacenamiento y gestión de residuos, aspectos que estarán también a cargo del Contratista.
- Unidades de obra y porcentaje que se va a **subcontratar** así como contratista o contratistas que serán objeto de la subcontratación.
- Programa de Vigilancia ambiental de las obras y restauración paisajística

b) **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA (P.A.C.)**

Además del Programa de Trabajos indicado anteriormente, el licitador presentará el Plan de Aseguramiento de la Calidad que se corresponda con dicho programa y que contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- b.1.** Estudio de los documentos del proyecto e identificación de los requisitos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Proyecto.

Identificación de materiales y servicios necesarios para la realización de la obra y que, por su importancia, considere el licitador que deben estar sometidos a las exigencias del Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de los mismos.

Identificación de las unidades de obra sometidas al Plan de Aseguramiento de la Calidad y relación de las mismas.

Identificación de las necesidades de acopios importantes que deban estar sometidos al Plan de Aseguramiento de la Calidad.

b.2. Estructura y organización de la obra y definición de la Unidad de Calidad.

Organización general de la obra con definición de los puestos importantes y sus misiones correspondientes.

Relación de medios y de personal (que deberá ser independiente de la línea de ejecución de la obra) que, de modo permanente, y/o eventual, se adscribirá a la Unidad de Calidad, indicando el perfil de los componentes de dicho personal asignados a los puestos principales y especialmente del que se designe como Jefe de la Unidad, que deberá ser, necesariamente, un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o, en el caso de empresas extranjeras, un facultativo con titulación equivalente.

b.3. Sistema a establecer para el control de la documentación recibida y generada en la obra.

b.4. Organización y normativa relativa a compras, subcontrataciones y recepciones.

b.5. Procedimientos - Normas para su redacción y ejemplos.

b.6. Inspecciones y ensayos, señalando los Programas de Puntos de Inspección.

b.7. Tratamiento previsto para las no conformidades.

c) **CERTIFICADOS DE SISTEMAS DE GESTION DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD Y SALUD**

d) **Mejoras**

Mejoras técnicas y de calidad sobre lo exigido en los pliegos que propongo el ofertante: reducción de plazo, personal, maquinaria extra para imprevistos...

En este apartado podrán incluirse también:

- **Otras ventajas** funcionales, estéticas, de mantenimiento, etc. que se proponen.

- Las medidas adicionales que se proponen de **seguridad en el trabajo**.
- Las medidas adicionales que se proponen de **protección al medio ambiente**.

Las mejoras no repercutirán en el precio del contrato y formarán parte del contrato en el caso de que sean expresamente aceptadas por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. Las mejoras se consideran independientes, pudiendo optar el órgano de contratación por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

16 APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

16.1 Apertura de proposiciones

1. Los servicios técnicos de GHK procederán primeramente a la apertura del sobre nº 1 y a la calificación de los documentos en él contenidos. Si observaren defectos u omisiones subsanables, concederán un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane los mismos.

2. La Mesa, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados en la misma, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

3. La apertura del sobre nº3 (CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR / PROPUESTA TÉCNICA) correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente se llevará a cabo en un acto de carácter público, que deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (sobre nº1- capacidad y solvencia). Este acto se celebrará en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores admitidos.

4. La apertura del sobre nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS) de las proposiciones admitidas se realizará, tras las actuaciones precedentes, en acto público a celebrar en el lugar, fecha y hora que se indique en el perfil del contratante y en la notificación que se curse a los licitadores admitidos.

Las proposiciones se someterán, en días posteriores, a estudio y valoración por los servicios técnicos, que emitirán su informe a la mesa de contratación, quien motivadamente elaborará propuesta de adjudicación al Consejo de Administración de GHK.

La propuesta de adjudicación formulada por la mesa de contratación será objeto del correspondiente informe jurídico.

16.2 Adjudicación

El contrato se adjudicará por el Consejo de Administración a la proposición técnico-económica más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración de las proposiciones enunciados en la Cláusula siguiente, y a la vista de la propuesta de adjudicación.

La adjudicación provisional se acordará por el Consejo de Administración en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará, en su caso, en el perfil de contratante de GHK.

En caso de que el Consejo de Administración no adjudique el contrato conforme a la propuesta de adjudicación, deberá motivar su decisión.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran QUINCE (15) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante de GHK o en el BOG

Durante dicho plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación señalada en la Cláusula 19 de este pliego

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los DIEZ (10) hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo anteriormente indicado, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación exigida y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva licitación el Consejo de Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un nuevo plazo de DIEZ (10) días hábiles para aportar la documentación indicada en la Cláusula 16ª del presente Pliego.

La adjudicación definitiva se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil de contratante de GHK., en un plazo no superior a CUARENTA Y OCHO (48) días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

17 CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, serán los siguientes:

17.A) Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas (40%). Serán los siguientes:

PROPUESTA ECONÓMICA FORMULADA: 40 PUNTOS

17.B) Criterios cuya aplicación depende de un juicio de valor. (60%). Serán los siguientes:

CALIDAD DE LA PROPOSICIÓN: hasta 50 puntos

B1) Estudio detallado del proyecto, con descripción detallada de las principales dificultades/puntos críticos a salvar, métodos y medios propuestos para garantizar el cumplimiento de plazos y precios, grado de fiabilidad de cada una de ellas. Valoración: de 0 a 10 puntos

B2) Programa de trabajo detallado, fijando hitos y fases en el tiempo, dependencias entre tareas, etc... Valoración: de 0 a 10 puntos

B3) Medios Materiales a disponer. Valoración: de 0 a 10 puntos

B4) Equipo de Personas: detalle de tareas, responsabilidades, cualificaciones y necesidad de las mismas, etc..... Valoración: de 0 a 10 puntos

B5) Plan de Aseguramiento de la Calidad y Plan de Vigilancia Ambiental. Valoración: de 0 a 10 puntos

B6) Mejoras: hasta 10 puntos

18 VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (PRECIO)

El cálculo de las puntuaciones de las ofertas económicas, correspondientes a las Propuestas admitidas, se realizará en función de aquéllas, mediante interpolación lineal, según la recta definida por los dos puntos P1 (Baja máxima, Puntuación máxima) y P2 (Baja cero, Puntuación mínima), y dentro del segmento de dicha recta, limitado por ellos.

Para la comparación del elemento "precio" en las ofertas, se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto (sin incluir el IVA) de cada una.

Los mencionados puntos son los siguientes:

P1 – El correspondiente a la oferta más económica (Baja máxima), a la que se otorgará una puntuación, máxima, igual a P_{máx} puntos.

P2 – El correspondiente al Presupuesto Base de Licitación, al que se otorgará la puntuación, mínima, que corresponda con arreglo a la fórmula siguiente:

Puntuación mínima correspondiente al Presupuesto Base de Licitación

$$P_{\min} = P_{\max} \times (1 - B_{\max})$$

(B_{max} = Baja máxima)

Se entiende por baja (B), la diferencia entre el Presupuesto Base licitación y la oferta económica, dividida por el Presupuesto Base de licitación.

Se considerará, en principio, como anormal o desproporcionada, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones base admitidas, y su declaración requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella, así como el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

19 DOCUMENTOS EXIGIDOS AL ADJUDICATARIO

El adjudicatario, en un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante de G.H.K., deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Justificante que acredite haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 11^a del presente Pliego.
- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Copia de la póliza de seguro contratada por la empresa adjudicataria conforme a lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas.
- d) Justificante del abono de los gastos de los anuncios de licitación y de adjudicación.
- e) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y técnicos adscritos a la ejecución del contrato
- f) Copia, en su caso, de la escritura, de la constitución en unión temporal de empresas
- g) Si en la oferta se han nominado empresas como subcontratas, en relación con cada subcontratista propuesto, las siguientes acreditaciones:
 - g1) Acreditación, con mención expresa de la referencia del contrato, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Dicha acreditación podrá realizarse mediante la declaración responsable contenida en el anexo III

g2) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública. En este caso, los gastos de formalización serán de su cuenta.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Consejo de Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional.

21 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

- La prestación del servicio en el plazo establecido.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos comprometidos en su proposición.
- La contratación de las pólizas de seguro requeridas en el presente Pliego.
- La constitución de la garantía definitiva.
- El abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación y adjudicación.
- El cumplimiento, con respecto al personal que emplee en las prestaciones objeto de este contrato, de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.
- La obtención de los visados, autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como privada, que se requiera para la realización del objeto contractual.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar en la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, según las disposiciones vigentes.

- La indemnización de los daños y perjuicios que se causen, tanto a G.H.K. como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

22 CONFIDENCIALIDAD

La información, documentación, planos, archivos o especificaciones en cualquier soporte facilitadas por G.H.K. al contratista para la ejecución del contrato deberán ser consideradas por éste como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicación, difusión, utilización para finalidad distinta de la ejecución del contrato, comunicación o cesión a terceros.

El contratista asume la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la documentación, cualquiera que sea el soporte empleado, que se le entregue para la realización de las prestaciones contractuales y, con ello, adquiere el compromiso de que, ni la documentación, ni la información que ella contiene, llegue en ningún caso a poder de terceras personas ajenas a la ejecución del contrato.

El contratista asume la obligación de informar al personal a su servicio de los deberes de reserva y sigilo que adquiere por el presente contrato.

El incumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores por el contratista o por el personal a su servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran ser exigibles por aplicación de lo dispuesto en el artículo 199 del Código Penal, o de las responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dará lugar a que el contratista abone una pena convencional, que se fija en un 10% del importe del contrato.

En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que, del incumplimiento de las obligaciones contenidas en esta Cláusula, pudieran derivarse para G.H.K. o para terceras personas.

23 SEGUROS

La empresa adjudicataria dispondrá, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato (prórrogas incluidas) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones, en su caso, incluidas), de las pólizas de seguro descritas en el Anexo VI de este pliego y, en todo caso, contratará y mantendrá durante el periodo descrito los siguientes:

- 1. Seguro TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN**, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

El Seguro se contratará por el importe total de la adjudicación. Cuando las modificaciones del proyecto provoquen variación del importe del contrato, el capital garantizado se modificará en la misma proporción.

Las coberturas serán, como mínimo, las siguientes:

- a) Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- b) Garantías adicionales derivada de:
 - Error de diseño.
 - Riesgo del fabricante.
 - Gastos de horas extraordinarias, desescombrados, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.
 - Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

Opcionalmente el contratista podrá asegurar su propia maquinaria u equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra de construcción de la plataforma del vial de acceso de Eskuzaitzeta.

- 2. Seguro de Responsabilidad Civil** en sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos determinados, incluyendo como asegurada a la empresa contratista, subcontratistas y a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. como promotora de las obras.

24 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Consejo de Administración designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento para el contratista.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a G.H.K. o ajena a ella.

25 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas.

26 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para G.H.K. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

27 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el Consejo de Administración acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 200, apartado 5 de la LCSP (que, a estos efectos, se establece como de aplicación), se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, G.H.K. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, que en ningún caso podrán superar el 20% del valor de licitación.

28 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que G.H.K. realice al contratista.

Recibida dicha notificación, el contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a G.H.K., poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados o generados hasta ese momento por razón del contrato, pasando todos ellos a ser propiedad de G.H.K.

A estos efectos, se redactará un Acta de estado de ejecución de forma que queden determinados los documentos que acepte G.H.K. como terminados y entregados y los que se tienen por no entregados o recibidos, así como las

razones de tal no recepción. De esta manera, G.H.K. podrá continuar con la ejecución del contrato, por sí o por tercero.

Todo ello, sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato y entregada la documentación correspondiente, no siendo óbice para que G.H.K. pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá en principio derecho a percibir el precio de la totalidad de los trabajos que efectivamente hubiese realizado, y eventualmente una indemnización por los daños y perjuicios sufridos que no podrá exceder del 10% del valor de la licitación.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de G.H.K., adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Ambas cantidades se deducirán de la garantía definitiva y del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso, será objeto de la correspondiente reclamación.

29 RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) (para los contratos sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública) y, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la presente licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato.

En todo caso, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, deberán ser objeto de recurso especial en materia de contratación el acuerdo de adjudicación provisional, los Pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El referido recurso especial se interpondrá ante la Asamblea General del Consorcio de Residuos Urbanos de Gipuzkoa.

El recurso especial en materia de contratación se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

30 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

Las prestaciones contractuales se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los servicios contratados, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista el responsable designado por el Consejo de Administración.

30.1 DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán bajo la dirección, vigilancia y control de GHK y su Asistencia Técnica en proyecto y obra, ENDARA, así como por una Comisión del Ayto de San Sebastián – Donostia. Las órdenes e instrucciones se emitirán al contratista por medio de un representante en la obra.

Las indicaciones de la Dirección Facultativa de las obras no podrán modificar el Proyecto o el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado pero sí interpretarlas y aclararlas.

El contratista estará obligado a conservar y tener a disposición de la Dirección Facultativa en todo momento y en la obra un "Libro de Ordenes" y un "Libro de Subcontratación", que se utilizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

El adjudicatario pondrá a disposición de la Dirección de Obra un local o caseta de obra climatizada, de una superficie adecuada y suficiente para el desarrollo en la obra de las funciones propias de aquella, contiguo a la oficina del contratista, con paneles de división en despachos, sala de reuniones, mesas, sillas y estanterías, además de teléfono, internet y fax, tomas de energía eléctrica y de los servicios sanitarios necesarios.

30.2 RESPONSABLE SUPERVISOR DEL CONTRATO

G.H.K podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá al responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer a G.H.K las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo.

- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al Director Facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV de la LCSP.

30.3 COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de quince (15) días desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por el artículo 212 de la LCSP y los artículos 139, 140 y 141 del RGLCAP.

Una vez comprobada la situación y validez de las bases del replanteo o referencias que constituyan el soporte para la definición geométrica del proyecto, el Contratista se encargará de su conservación, mantenimiento y, en su caso, sustitución.

Será responsabilidad del Contratista la realización de los trabajos de replanteo, siendo por su cuenta cuantos gastos se originen por el replanteo general y replanteos parciales y por los trabajos previos necesarios para la ejecución de estos replanteos.

Los trabajos de replanteo mencionados, cuya responsabilidad corresponde al Contratista serán a su costa y se consideran repercutidos en los precios unitarios del proyecto.

30.4 PLAZOS CONTRACTUALES

Las obras deberán iniciarse, ejecutarse y terminarse en los plazos fijados en el presente pliego y, en todo caso, en cuanto los mejoren, en los que resulten del Programa de Trabajos incluidos en la proposición del contratista.

En la resolución por la que se otorgue la adjudicación a la propuesta considerada más ventajosa, GHK dejará constancia de los plazos contractuales, incluyendo tanto el plazo final como los parciales que, en su caso, resulten de la oferta elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, al aprobar el Programa de Trabajos se fijarán los plazos parciales correspondientes a los hitos que se señalen en su aprobación. Estos plazos se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Los plazos contractuales sólo podrán modificarse por resolución posterior de GHK

30.5 PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista, en el plazo máximo de diez (10) días naturales, contados desde la formalización del contrato, deberá presentar a aprobación de la Dirección Facultativa de las obras un desarrollo adecuado del Programa de Trabajos incluido en su oferta, conforme a lo establecido en el artículo 144.3 RGLCAP (siempre y cuando se considere que el programa presentado en la fase de oferta no estaba desarrollado o detallado completamente).

El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que sean aprobados por el Director Facultativo de obra y GHK.

Los plazos parciales que resulten procedentes fijar al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

GHK resolverá sobre el programa (en caso de haberse solicitado) dentro de los cinco días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. En base a dicha aprobación se fijarán, por GHK, los plazos parciales correspondientes.

Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de hitos mensuales.

El Programa de Trabajos deberá actualizarse por el contratista cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, procediendo a la fijación o actualización y puesta al día del mismo conforme a las instrucciones que reciba de GHK.

El contratista adaptará y coordinará su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a empresas tales como Iberdrola, S.A., Telefónica, S.A., Euskaltel, S.A., Correos y Telégrafos, S.A. y empresas suministradoras de gas.

El Director de la Obra podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin derecho a intereses de demora, en su caso, por el retraso en el pago de estas certificaciones.

30.6 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El contratista adjudicatario de las obras deberá elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, que se presentará por duplicado.

Dicho Plan, con el correspondiente informe del coordinador o, en su defecto, por la dirección facultativa que designe el órgano de contratación, antes del inicio de las obras, se elevará para su aprobación por GHK.

La apertura del centro de Trabajo se realizará antes la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Gipuzkoa.

El coordinador o la persona integrada en la Dirección Facultativa designada al efecto, podrán ordenar la paralización provisional de la obra en su totalidad o de los tajos, en particular, cuando observase el incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, con riesgo inminente o grave para las personas. En estos casos, pondrá el tema en conocimiento inmediato de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y del resto de los interesados, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si en el transcurso de la obra se ordena la paralización de las obras por incumplimiento por el contratista o subcontratista de las medidas de seguridad y salud, el tiempo en que permanezca paralizada la obra o el tajo seguirá computándose a los efectos de plazo de ejecución y podrá llegar a ser causa de resolución de la misma, conforme a los artículos 196, 197 y 220 de la LCSP.

Antes del inicio de la actividad contratada, la contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente. Certificado, por parte del Servicio de Prevención, de tener cubiertas la totalidad de las especialidades preventivas y fecha de vigencia de la misma.
- b) Certificado de estar al corriente de pagos a Hacienda
- c) Copia de la póliza y recibo de pago de seguro de Responsabilidad Civil según lo descrito en el apartado de Seguros de este pliego
- d) Certificado de estar inscrito en el REA (Registro de Empresas Acreditadas para trabajar en obra de construcción)
- e) Relación firmada y sellada con los trabajadores que van a desarrollar su trabajo en las instalaciones, y en su caso, persona que asumirá las funciones de Recurso Preventivo o Responsable PRL en Obra
- f) Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social que incluya a todos los trabajadores que van a trabajar o, si no, justificante del pago

mensual de los TC, así como el pago de los recibos mensuales de autónomos

- g) Acreditación documental de que los trabajadores de la empresa han recibido la información previa entregada por Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.
- h) Evaluación de riesgos específica de los trabajos a realizar y planificación preventiva de la ejecución de los trabajos
- i) Acreditación de que los trabajadores poseen la información y formación específica para el desempeño de su trabajo de forma segura y en el caso de uso de carretilla, maquinaria de movimientos de tierras, trabajos en altura, etc... formación específica recibida para la realización de dichas operaciones
- j) Acreditación de que los trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios para la realización de sus actividades
- k) Cumplimiento de las medidas de vigilancia de la salud: certificado de que los trabajadores que van a intervenir en los trabajos han sido declarados aptos para el mismo.
- l) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respete las jornadas de descanso de los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional
- m) Proporcionar servicios higiénicos y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y la localización de las zonas de trabajo.

Si la empresa subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al servicio de prevención de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

El inicio de los trabajos no podrá producirse sin la autorización del servicio de prevención de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. tras la verificación de la documentación indicada.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

30.7 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

EL contratista velará por la vigilancia de todos los parámetros ambientales asociados a la obra, implantando un Programa de Vigilancia Ambiental adecuado a las obras objeto de este contrato que será revisado antes de la firma del contrato por los técnicos de GHK para garantizar que se incorporan todas las pautas necesarias para el control.

El especialista en medio ambiente designado por el contratista gestionará la zona de limpieza, almacén de materias primas, gestión de residuos, control de vertidos a cauce mediante la instalación de barreras de sólidos en suspensión, limpieza de posibles contaminaciones en los suelos debido a accidentes en obra con la maquinaria, restauración paisajística, tratamiento adecuado de las

tierras excavadas, recuperación de material de desbroce y tala para la planta de compostaje de Lapatx, de la que es titular GHK.

Dentro de los informes mensuales de obra existirá un apartado medioambiental donde se incluirá todo lo acontecido en obra.

Así mismo, se redactará un informe al final de los trabajos para entregar a GHK y al Ayuntamiento de Donostia San Sebastián, que posteriormente quedará integrado dentro del Proyecto de Desarrollo de Eskuzaitzeta, cuyo promotor es el Ayuntamiento de San Sebastián Donostia. Las pautas de este informe ambiental estarán establecidas conjuntamente con el Ayuntamiento.

30.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

La empresa o Unión Temporal de Empresas adjudicataria del contrato quedará obligada a ejecutar y entregar a GHK las obras proyectadas en los plazos contractuales previstos.

Las obras deberán ejecutarse con estricta sujeción al Proyecto y pliegos aprobados, a la normativa de general aplicación en vigor o nuevas modificaciones acontecidas durante la obra y, en todo caso, a las reglas técnicas propias de la naturaleza de los trabajos contratados, y conforme a las instrucciones, que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director de la Obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista adjudicatario será responsable del correcto desarrollo y ejecución de las soluciones previstas en el Proyecto hasta la terminación satisfactoria de las obras.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía (2 años), el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del Director Facultativo designado por GHK, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún genero, aunque se hubiera a preciado después de la recepción.

Si la Dirección estima que las unidades de obra defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por GHK, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

El Contratista, tiene la obligación de poner a disposición de la dirección de obra una oficina adecuada para realizar sus funciones en obra. (31.1)

El Contratista queda obligado a construir por su cuenta y a desmontar y retirar, al fin de las obras, todas las edificaciones auxiliares para oficinas, almacenes, cobertizos, pistas de acceso, caminos de servicio, zona de limpieza de maquinaria, taller, almacén de materias primas y gestión de residuos, etc. que resulten necesarios. Todas estas construcciones deberán estar supeditadas a la aprobación de la Dirección de Obra, en lo que se refiere a su acceso, ubicación, cotas, etc.

El Contratista, al finalizar las obras o con antelación en la medida que sea posible, retirará por su cuenta todas las edificaciones, instalaciones y obras auxiliares o provisionales así como las herramientas, materiales etc... Una vez retiradas, procederá a la limpieza de los lugares ocupados por las mismas dejando éstos, en todo caso, limpios, libres de escombros y restaurados ambientalmente de acuerdo con las premisas de la vigilancia ambiental.

El Contratista procederá al tratamiento de las superficies afectadas por las instalaciones y obras provisionales restituyéndolas a su estado original. Si no procediese así, la Dirección de Obra, previo aviso, podrá ordenar que se ejecuten las citadas labores con cargo a la contrata.

Con carácter meramente orientativo se señalan a continuación algunos de los aspectos a atender, en su caso, por el contratista a su cuenta:

- Topografía complementaria y de replanteo.
- Detección y programación de retirada de servicios afectados.
- Proyecto de reposición de dichos servicios y ejecución del mismo de acuerdo y en coordinación con sus titulares y usuarios.
- Adecuación de las soluciones técnicas del Proyecto a las condiciones reales del terreno, particularmente desde el punto de vista geotécnico.
- Adecuación y reajuste, en su caso, de taludes y cimentaciones.
- Estudio y plan de voladuras, incluidas en su caso las pruebas sismográficas y delimitación de afecciones a terceros.
- Adecuación de las rasantes y redefinición geométrica de estructuras adaptada a los correspondientes espesores de firmes.
- Accesos y pasos provisionales y desvíos de tráfico necesarios o convenientes para la ejecución de las obras, con la señalización y dispositivos, incluso semafóricos, adecuados.
- Proyecto, ejecución y evaluación de las pruebas de las estructuras.
- Cuantas obras complementarias a iniciativa de GHK se puedan encomendar al contratista adjudicatario con arreglo a las condiciones contractuales de la obra y en el contexto de la legislación vigente, tales como reposición o acondicionamiento de accesos y, en su caso, obra civil de infraestructura de iluminación u otros servicios.
- Gestión ambiental

El contratista deberá ejecutar los trabajos con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades propias de las distintas labores y especialidades.

El contratista deberá cumplir todas las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, siendo de su exclusiva responsabilidad todo lo referente a accidentes de trabajo. En concreto, deberá ejecutar a su cargo y con toda diligencia el Plan de Seguridad y Salud, redactado y aprobado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y en este pliego.

El Contratista deberá proteger todos los materiales y la propia obra contra todo deterioro y daño durante el periodo de construcción y deberá almacenar y proteger contra incendios todos los materiales inflamables.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar, en su caso, la contaminación de las aguas y suelos por efecto de los combustibles, ligantes, aceites o cualquier otro material perjudicial.

Deberá conservar en perfecto estado de limpieza y orden todos los espacios interiores y exteriores a la obra, evacuando los desperfectos y gestionando los residuos conforme a la ley con gestores autorizados.

El Contratista queda obligado a dejar libres y en buen estado las vías públicas, debiendo realizar las obras necesarias para dejar tránsito a peatones y vehículos durante la ejecución de las obras. Las actuaciones correspondientes a servicios afectados por las obras se realizarán siguiendo las instrucciones de la Dirección de Obra de modo que se reduzcan al mínimo las afecciones al tráfico y se garantice la seguridad vial de los usuarios.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones recogidas en los puntos anteriores no implicará responsabilidad alguna para GHK.

El contratista deberá disponer, durante el periodo total de duración de la ejecución del contrato y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas), de un contrato de seguro que cubra su responsabilidad por daños a terceros así como el correspondiente de daños a la obra, según lo establecido en la cláusula 23 de este pliego. La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos señalados en este apartado será causa de resolución del contrato, dado el carácter de obligación contractual esencial que tiene esta obligación, a tenor de lo previsto en el Art. 206 g) de la LCSP.

En todo caso serán soportados por el adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la/s correspondientes franquicia/s y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el

objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo (Art. 112.2 RGLCAP), no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de GHK.

30.9 CONDICIONES LINGÜÍSTICAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los rótulos, avisos, señalizaciones y otras comunicaciones de carácter general se realizarán en euskera y en castellano.

El incumplimiento de este requisito lingüístico dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 196 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad.

30.10 REVISIÓN DEL P.A.C. Y ESQUEMA DIRECTOR DE CALIDAD

A la vista del Acta de comprobación del replanteo y de las posibles modificaciones que, con respecto a la licitación se hubieran introducido en el contrato, el contratista estará obligado a presentar una revisión y actualización del Plan de Aseguramiento de la Calidad, en el plazo de quince días, salvo causa justificada, desde la notificación de la autorización para iniciar las obras.

Este nuevo Plan de Aseguramiento de la Calidad será aprobado por la Dirección de obra, fijándose la organización de la Unidad de Calidad, las unidades de obra sometidas al citado Plan, los ensayos a realizar y frecuencia de los mismos, los plazos parciales de las correspondientes actividades principales, la maquinaria a emplear, el personal asignado a la obra, etc.

Durante el período de preparación, se establecerá un Esquema Director de la Calidad, acordado entre el representante de la Administración, la Dirección de la Obra y el contratista, que relacione los Planes de Aseguramiento de la Calidad de los distintos actuantes, y muy especialmente el necesario para las interfases.

La Dirección de la Obra comprobará periódicamente el funcionamiento y eficacia de dicho Plan de Aseguramiento de la Calidad, así como su permanente actualización, efectuando las necesarias auditorias de funcionamiento de cada apartado del citado Plan.

Además de esta comprobación del funcionamiento y efectividad del Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista, la Dirección de la obra llevará a cabo las comprobaciones, inspecciones y ensayos aleatorios que estime convenientes para verificar el cumplimiento de los requisitos del Proyecto.

En el caso de que se detecte por la Dirección de la Obra que el Plan de Aseguramiento de la Calidad del contratista no es efectivo, o no se ha aplicado correctamente, podrá ésta paralizar la obra hasta que el contratista corrija los defectos de funcionamiento, sin que esto constituya justificación para la modificación de los plazos contractuales.

El contratista presentará a la Dirección de obra un informe mensual con indicación de las actividades derivadas del PAC, desarrolladas en la obra en dicho período.

30.11 EQUIPO Y MEDIOS PERSONALES

El contratista deberá ejecutar las obras con el equipo y medios personales adecuados, respondiendo en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.

El Contratista deberá contar con maquinaria en reserva para poder atender a eventuales contratiempos durante la obra, para garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales y poder atender así mismo a las actuaciones que sean precisas en caso de aparecer causas mayores dentro de la obra que puedan retrasar la ejecución de la misma.

Deberá, en concreto, prever a su cargo la necesaria asistencia técnica al proyecto y obra, con la capacidad suficiente como para atender las necesidades propias de los distintos trabajos y especialidades.

GHK podrá exigir al contratista el nombramiento de especialistas responsables en aquellos temas o materias especialmente delicados o críticos que a juicio de la Dirección Facultativa de las obras así lo requieran.

Cualquier sustitución del personal técnico incluido en su oferta deberá ser aceptada por GHK previa presentación, si así se exige, del curriculum de la persona o personas de nueva designación. La notificación del cambio de personal deberá estar perfectamente justificada.

30.12 MAQUINARIA Y MEDIOS TÉCNICOS

El contratista aportará también a las obras la maquinaria y los medios técnicos incluidos en su propuesta y, en general, cuantos se precisen para la buena ejecución de aquellas.

Cualquier sustitución de la maquinaria o medios técnicos incluidos en su oferta deberá ser aceptada por GHK, previa presentación de una propuesta justificada.

La maquinaria y los medios técnicos se mantendrán en todo momento en condiciones de trabajo satisfactorias y con la dedicación necesaria a las obras objeto del contrato, no pudiendo ser retirados sin autorización de la Dirección

Facultativa, previa justificación de la terminación de las unidades de obra para cuya ejecución se habían previsto.

30.13 AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Será de cuenta y responsabilidad del contratista la obtención de cuantos permisos, licencias y autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de las obras, debiendo atender a su cargo los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes. Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, visados, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo del contratista.

La obligación de solicitar y obtener los debidos permisos y autorizaciones no se exceptúa en ningún caso. El transporte, en concreto, por carreteras de la red de la Diputación Foral con cargas superiores a las legalmente autorizadas sólo podrá realizarse previa autorización y con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas.

30.14 ENSAYOS Y PRUEBAS

El Director Facultativo de las obras podrá ordenar en cualquier momento que se verifiquen los ensayos, pruebas y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso juzgue pertinentes.

La Dirección de Obra podrá, por sí o por delegación elegir los materiales que hayan de emplearse, así como presenciar su preparación y ensayo.

La Dirección de Obra o su personal colaborador, determinará la ubicación de los ensayos a realizar in situ así como de las muestras que deban cogerse para su ensayo en un laboratorio.

Los gastos que se originen por este concepto serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1 por 100 del precio de contrata. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

A la terminación de las obras y antes de la recepción se realizarán, además, con cargo al contratista las pruebas necesarias, de conformidad con lo establecido el Pliego de Cláusulas Administrativas Técnicas Particulares.

30.15 AFECCIONES AL TRÁFICO

El horario y días de trabajo se ajustarán a las condiciones necesarias del proyecto, así como a las que señale la Diputación Foral en función de las afecciones al tráfico.

En todo caso, el contratista estará obligado a comunicar a la Oficina Territorial de Tráfico de Gipuzkoa las afecciones o interrupciones del tráfico rodado a que las obras obliguen.

30.16 SEÑALIZACIONES

El contratista deberá instalar por su cuenta y a su costa las señales precisas para indicar el acceso a las obras y la regulación del tráfico en la zona de trabajos y sus inmediaciones así como en todos los puntos de posible peligro o afectados por la marcha de aquéllos. Se dará cumplimiento en este aspecto a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.

Sin perjuicio de la señalización reglamentaria, el contratista deberá construir y colocar a su cargo carteles informativos en el inicio y final de las obras con arreglo con el modelo oficial y al croquis que le será facilitado por la Administración.

Las señalizaciones se realizarán en euskera y en castellano. El incumplimiento de este requisito lingüístico dará lugar a la imposición de la penalidad prevista en el artículo 196 de la LCSP, por ejecución defectuosa de la prestación objeto del contrato. La penalidad será conforme a la gravedad del incumplimiento, de acuerdo con un criterio de proporcionalidad

El contratista cumplirá además cuantas órdenes reciba por escrito de la Dirección Facultativa de las obras acerca de la instalación de señales complementarias y modificación de las ya instaladas.

No se iniciará ninguna obra sin que se haya aprobado por la Dirección de Obra la señalización correspondiente. Si durante el transcurso de la obra la señalización no cumpliera las prescripciones reglamentarias, a juicio de la Dirección de Obra, ésta podrá ordenar la paralización de los trabajos hasta que se proceda a la corrección de la señalización.

Los retrasos que se produzcan en las obras por causa de estas medidas, serán imputables al contratista.

Cualquier incidencia que pueda afectar a la seguridad de la circulación deberá ser convenientemente señalizada y anunciada a los diversos usuarios de la carretera, pudiendo en su caso limitarse su uso de acuerdo a la Dirección de Obra.

30.17 SERVICIOS AFECTADOS

La reposición de servicios afectados se considera parte del contrato con arreglo a las previsiones del propio Proyecto y podrá extenderse a la totalidad de los que aparezcan en obra aunque no estuvieran previstos en aquél.

El contratista vendrá obligado a adaptar y coordinar su programa de trabajos con la retirada y reposición de los servicios afectados, tanto los que entran dentro del contrato como los correspondientes a las citadas empresas.

Cuando la reposición de servicios la realice el contratista, el abono de los trabajos se realizará a través de las correspondientes unidades de obra del Proyecto o, si no existieran, por lo nuevos precios fijados conforme al procedimiento legalmente establecido.

Tratándose de actuaciones peculiares o atípicas que no se presten a desglose en unidades de obra convencionales, GHK se reserva la posibilidad de facturación por terceros, abono por el contratista y reembolso por GHK.

30.18 DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS

El contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceros siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de GHK será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a GHK, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato con una cobertura mínima por el importe establecido en este pliego.

El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).

30.19 DAÑOS EN LAS OBRAS

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, un seguro cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado a GHK, por el importe mínimo establecido en este pliego, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación. Las coberturas serán las fijadas en la cláusula 23 de este pliego

30.20 CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA

Las obras deberán ejecutarse y quedar totalmente terminadas y a disposición de GHK y el Ayuntamiento de San Sebastián Donostia en los plazos contractuales fijados conforme a lo previsto en las Cláusulas 6 y 30.4 de este pliego.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo (cláusula 30.3) que deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

El cómputo de los plazos se iniciará el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, una vez obtenida la autorización de iniciación de las obras, que se entenderá dada por el Director Facultativo en el acto mismo de comprobación del replanteo de las obras.

Ello no obstante, cuando del resultado de la comprobación del replanteo no resulte acreditada la disponibilidad de los terrenos imprescindibles para el comienzo de las obras o el director de las obras considerase necesaria la modificación de las obras proyectadas, quedará suspendida la iniciación de las mismas, procediéndose conforme a lo previsto en los artículos 139.4, 140.2 y 141 del RGLCAP.

Asimismo, quedará suspendida la iniciación de las obras, cuando el contratista formule reservas en el acta de comprobación del replanteo, procediéndose conforme se establece en el párrafo precedente. Ello no obstante, si tales reservas resultasen infundadas, a juicio del órgano de contratación, no quedará suspendida la iniciación de las obras ni, en consecuencia, será necesario dictar nuevo acuerdo para que se produzca la iniciación de las mismas y se modifique el cómputo del plazo para su ejecución.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en los plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de Obra existiesen razones para considerarlo inconveniente.

Dadas las características de las obras se considera esencial el cumplimiento de los plazos por parte del contratista, por ello, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, GHK podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades a que se hace referencia en la carátula del presente Pliego.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización a que pudiese tener derecho GHK y el Ayuntamiento de San Sebastián Donostia, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de GHK.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 196 de la LCSP.

30.21 CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación, con sujeción a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP, podrá imponer penalidades a la empresa contratista por los siguientes incumplimientos y en las cuantías que se señalan:

- a) Por demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales.
- b) Por cumplimiento defectuoso de la prestación, por incumplir o cumplir defectuosamente el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de ejecución (artículo 196.1 de la LCSP).
- c) Por incumplimiento, o cumplimiento defectuoso, que afecte a los aspectos tenidos en cuenta como criterio de valoración de las ofertas (artículo 134.6 de la LCSP).
- d) Por infracción de las obligaciones, condiciones y demás requisitos para la subcontratación.
- e) Por incumplimiento del plazo para presentar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo.

La cuantía de las penalidades será la siguiente:

- a) Por la causa contemplada en la letra a), lo establecido en la cláusula 30.20
- b) Por las causas contempladas en las letras b) y c), un 1 por ciento del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5 %, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.
- c) Por la causa contemplada en la letra d), hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.
- d) Por la causa contemplada en la letra e), una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 del precio del contrato que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La constitución en mora de la empresa contratista no precisa intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas (artículo 218.2 LCSP).

Las penalidades por incumplir, o cumplir defectuosamente, el compromiso de adscripción de medios, las condiciones lingüísticas o cualesquiera otras condiciones especiales de adjudicación se impondrán en el momento que el órgano de contratación verifique el incumplimiento

Las penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

Las penalidades por cumplimiento defectuoso se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe a la contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización por daños y perjuicios (artículo 198 LCSP).

31 CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) – Que el órgano de contratación autorice expresamente y con carácter previo la cesión.
- b) – Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- c) – Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) – Que se formalice la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

32 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación hasta un porcentaje máximo del 50%

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Se incluirá la NOMINACION de las empresas subcontratadas para las actividades del contrato. Las empresas subcontratadas deberán firmar una declaración comprometiéndose a mantener las condiciones de precio y plazo ofertadas al contratista principal, y recogida en la oferta del mismo, durante todo el período de vigencia del contrato.
- b) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- c) En caso de modificación o ampliación de la subcontratación dentro de los límites permitidos, el adjudicatario deberá comunicar anticipadamente y por escrito a GHK la modificación/ampliación, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, el cual deberá acompañar declaración de estar de acuerdo con los objetivos de plazo y costes del proyecto, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá al contratista de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- d) Si los pliegos o el anuncio de licitación hubiesen impuesto a los licitadores la obligación de comunicar las circunstancias señaladas en la letra b), los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra c), salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que GHK no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- e) Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o

que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- f) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- g) Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del porcentaje que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En el supuesto de que no figure en el pliego un límite especial, el contratista podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por 100 del importe de adjudicación.
- h) Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a GHK, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga GHK de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren el apartado a) de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en el apartado d), no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 49 de la LCSP.

33 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 LCSP .A estos efectos, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 202.3 de la LCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GHK. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de GHK, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la GHK, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que GHK pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos así como de lo previsto en la cláusula 37 del presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, cuando ésta sea una de las comprendidas en el contrato, siempre que no se encuentren en los supuestos previstos en la letra e) del Art. 220. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 220 e) de la LCSP.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas se estará a lo preceptuado en el artículo 217.2 de la LCSP.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 217.3 de la LCSP.

34 SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la administración del contrato acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el Director de la Obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, GHK abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

35 RECEPCIÓN Y CERTIFICACION FINAL DE OBRA

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de GHK y el Ayuntamiento de San Sebastián Donostia.

Concluidas las obras contratadas, previa realización de los ensayos que, en su caso, resulten procedentes, serán recibidas y liquidadas conforme a lo previsto en la legislación vigente. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de GHK las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Los ensayos y reconocimientos más o menos minuciosos, verificados durante la ejecución de los trabajos, no tienen otro carácter que el de simples antecedentes para la recepción. Por consiguiente, la admisión de materiales o unidades de obra, en cualquier forma que se realice antes de la recepción, no exime al Contratista de las obligaciones de subsanar o reponer las unidades de obra que resultasen inaceptables hasta que se formalice el acta de recepción de la obra.

Antes de verificarse la recepción y siempre que sea posible, se procederá a la toma de muestras para la realización de ensayos y se comprobará la idoneidad de lo ejecutado in-situ, todo ello con arreglo a las indicaciones de la Dirección de Obra.

El criterio de aceptación o rechazo de los materiales y unidades de obra se basará en los resultados de las pruebas y ensayos efectuados que deberán repetirse cuantas veces haga falta hasta obtener resultados satisfactorios. Los gastos que se originen como consecuencia de todas estas pruebas y ensayos, se imputarán al Contratista o al Órgano de Contratación, conforme se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en su cláusula **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**30.14.

Para la recepción de las obras, el contratista deberá proceder a la limpieza de las zonas afectadas por las mismas de forma que queden libres de toda

señalización, publicidad de la Empresa y resto de obra y restituidas a su situación inicial si ésta hubiera sido alterada.

Previamente, el contratista, con una antelación de quince (15) días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción, conforme a lo establecido en el artículo 163 RGLCAP.

Recibidas las obras, en el plazo de un mes, se procederá a su medición general con asistencia del contratista. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto, el cual tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará el director de la obra.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación. Si el contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra.

El director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, formulará la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.

El resultado de la medición se notificará al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de tres (3) meses contados desde la fecha del acta de la recepción de la obra, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del RGLCAP.

36 LIQUIDACIÓN

Transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra fuera favorable, o en caso o, en caso contrario, una vez reparado lo construido, se formulará por el director en el plazo de un mes la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación se notificará al contratista para que en el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma, y si se incurriese en demora, sería de aplicación, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

37 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

Así mismo, GHK podrá acordar la resolución del contrato por los siguientes motivos:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El abandono de la obra por parte del contratista, entendiéndose por tal, el retraso por un periodo continuado igual o superior a dos meses en la ejecución de la obra, que, suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 50% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a GHK o esté ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.
- c) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de GHK, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- d) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo
- e) Evidencia de falta de los medios ofertados para cumplir el contrato.
- f) La utilización para la prestación de los trabajos contratados, sin la expresa y previa aprobación de GHK, de otras personas físicas o jurídicas distintas de las propuestas en la oferta, ya sean pertenecientes a la plantilla del contratista adjudicatario o subcontratistas y colaboradores.
- g) La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que conforman los supuestos de vinculación de empresas.

- h) La vulneración de los requisitos fijados en los artículos. 210 y 211 de la LCSP, sobre el régimen de subcontratación.
- i) Cualquier sustitución del personal nominado comprometido para la ejecución del contrato por otro de similares características sin la debida autorización de GHK.
- j) La falta de acreditación de cualquiera de los requisitos señalados la cláusula 30.7 presente pliego.

38 INCORPORACIÓN DE LAS OBRAS AL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

A los efectos de su incorporación al inventario general de bienes y derechos de las obras de carácter inventariable y, en su caso, de las de mejora, la Dirección de la obra acompañará al acta de recepción un estado de dimensiones y características de la obra ejecutada que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de la recepción, con la indicación lo más exacta posible de su longitud, límites inicial y final así como sus características generales, incluyendo los documentos de deslinde de los citados bienes, si ello fuere posible.

39 SUPUESTOS DE CONTRADICCIONES

De existir contradicciones, en cuanto a las determinaciones económico-administrativas, entre los documentos que integran el Proyecto y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerán las cláusulas contenidas en el presente pliego.

ANEXO I. MODELO DE AVAL

(este modelo es de presentación obligatoria)

“La entidad [...] [*Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*], con C.I.F. nº [...], con domicilio [*A efectos de notificaciones y requerimientos*] en la Calle/Plaza/Avenida [...], Código Postal [...], localidad [...], y en su nombre [...] [*Nombre y apellidos del/os apoderado/s*], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, **AVALA** a: [...] [*Nombre y apellidos o razón social del avalado*], C.I.F. nº [...], para responder de las obligaciones siguientes: [*Detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*], ante [...], por importe de: [...] euros [*En letra y en números*].

El presente aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consejo de Administración de G.H.K.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consejo de Administración de G.H.K. autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma del/los apoderado/s [...].”

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(este modelo es de declaración obligatoria)

D/D.^a....., mayor de edad, con domicilio en..... y
D.N.I. nº....., en nombre y representación de....., con domicilio social
en..... y C.I.F. nº

E X P O N E

Primero.- Que conoce el PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DEL VIAL PRINCIPAL DEL AU “Z.U. ESKUZAITZETA” DONOSTIA SAN SEBASTIAN y los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares para su contratación.

Segundo.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora no se halla comprendida en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración señalados en la legislación vigente, tiene capacidad jurídica y medios suficientes para realizar las obras del citado Proyecto y reúne los requisitos específicos exigidos para este contrato.

Tercero.-Que, caso de resultar adjudicataria, realizará las obras conforme a las condiciones de su oferta y con estricta sujeción en todo a los requisitos y condiciones del Proyecto y pliegos aprobados.

Cuarto.- Que la cantidad total por la que se compromete a ejecutar las obras es la que se enumera a continuación según la siguiente proposición:

| <u>PROPUESTA</u> | <u>OFERTA ECONÓMICA</u> <u>EN LETRA Y NUMERO</u> | |
|-------------------------|---|--|
| PROPUESTA BASE | PRECIO (en letra) | |
| | PRECIO (en número) | |
| | IVA (.....%) | |
| | TOTAL | |

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EL LICITADOR EN LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 49 LCSP

(este modelo es de declaración obligatoria)

D.
., con D.N.I. núm., en nombre propio o como (señalar las facultades de representación; administrador/a único, apoderado/a), en representación de la empresa, y CIF núm.
.....

DECLARA

Que ni él ni la empresa a la que representa, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, relacionadas con lo establecido en el artículo 49 de la ley de contratos del sector público.

Que él y la empresa a la que represente se halla al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración responsable en, a de

Fdo.
Sello de la empresa

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS
(este modelo es de declaración obligatoria)

D/D. ^a....., mayor de edad, con D.N.I. nº..... y domicilio en en representación de, con NIF y domicilio social en [Tel. (.....) Fax. (.....)] declara que la empresa a la que representa:

SI se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SI concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

CIF Nº:

Denominación social

(Lugar, fecha y firma)

(*) Artículo 42.1 del Código de Comercio:

“Toda sociedad dominante de un grupo de sociedades estará obligada a formular las cuentas anuales y el informe de gestión consolidados en la forma prevista en esta sección. En aquellos grupos en que no pueda identificarse una sociedad dominante, esta obligación recaerá en la sociedad de mayor activo en la fecha de primera consolidación.

Existe un grupo cuando varias sociedades constituyan una unidad de decisión. En particular, se presumirá que existe unidad de decisión cuando una sociedad, que se calificará como dominante, sea socio de otra sociedad, que se calificará como dependiente, y se encuentre en relación con ésta en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Posea la mayoría de los derechos de voto.
- b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.
- c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con otros socios, de la mayoría de los derechos de voto.
- d) Haya designado exclusivamente con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración, que desempeñen su cargo en el momento en que deban formularse las cuentas consolidadas y durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra en alguno de los casos previstos en las dos primeras letras de este apartado.

A estos efectos, a los derechos de voto de la entidad dominante se añadirán los que posea a través de otras sociedades dependientes o a través de personas que actúen en su propio nombre pero por cuenta de la entidad dominante o de otras dependientes, o aquellos de los que disponga concertadamente con cualquier otra persona”.

ANEXO V MODELO DE COMPROMISO SOBRE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

(Este modelo es de declaración obligatoria)

D/D^a.....,
mayor de edad, con domicilio
en..... y D.N.I.
nº....., en nombre y representación
de....., con domicilio social
en..... y
C.I.F. nº

E X P O N E

Que se compromete a ejecutar las OBRAS DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA PLATAFORMA DEL VIAL DE PRINCIPAL DEL A.U “Z.U.08 ESKUZAITZETA” – DONOSTIA SAN SEBASTIÁN en el plazo de ejecución de.....MESES (en cifra)

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO V –

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
CLASIFICACIÓN**

D./Dña.con
domicilio en, calle.....y con
DNI..... en nombre.....
(propio, o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de
notificaciones en, calleCP Tfno
..... y CIF

En relación con el **PONER EL NOMBRE DEL CONCURSO**

DECLARA:

Que las circunstancias reflejadas en el certificado de clasificación presentado no han
experimentado variación a día de hoy.

Y para que conste, firmo la presente declaración en,a.....de
..... de

FIRMA

ANEXO VI – SEGUROS Y RESPONSABILIDAD

RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

El contratista estará obligado a suscribir una póliza de seguros referida a los trabajos de esta obra concreta, con independencia de los seguros que pueda disponer como empresa, con arreglo a los siguientes condicionantes:

A.- RESPONSABLE EN EL TERRENO.

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas, daños, lesiones o molestias a personas, animales o cosas dentro o adyacentes al terreno, dentro o fuera de alguna excavación, edificio o estructura completa o parcialmente terminada, en o adyacentes a dicho lugar.

B.- RESPONSABLE DE MATERIAO Y/O EQUIPO RELACIONADOS CON LAS OBRAS

El contratista será el único responsable de todas las pérdidas o daños al material y/o equipo, independientemente de a quién pertenezcan, que estén relacionados con las obras o vayan a ser incorporados a las mismas, estén en tránsito o almacenados sobre, o situados frente, o adyacentes al lugar de las obras.

C.- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del contratista, expuesta anteriormente, se hará extensiva a toda pérdida, daño o lesión que dimanen de cualquier causa, acto u omisión por parte del contratista, o de cualesquiera de los subcontratistas y que no sean debidos a alguna negligencia exclusiva de Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U.

Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. no serán responsables ante ningún subcontratista, ni ante personal de los mismos por ninguna reclamación, sea la que fuese. El contratista indemnizará a los anteriormente mencionados por cualquier pérdida o daño que deriven como resultado de cualquier reclamación de algún subcontratista.

D.- RESPONSABLE POR OBLIGACIONES, DERECHO, PATENTES, ETC.

El contratista indemnizará y protegerá a Gipuzkoako Hondakinen Kudeaketa, S.A.U. de todas y cada una de las obligaciones, incluyendo multas, pérdidas, daños, lesiones, molestias o violación de la Ley, por las cuales el contratista ha asumido la responsabilidad en este capítulo o en cualquier otra sección de este contrato.

E.. SEGUROS A CUBRIR POR EL CONTRATISTA

Para cubrir los riesgos a su cargo, el contratista contratará y mantendrá a su costa los siguientes contratos de seguros:

- 1) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.
- 2) Seguro obligatorio y voluntario de automóviles y su carga, propios o contratados por el contratista que intervengan en los trabajos de construcción, que cubra el riesgo de responsabilidad civil ilimitada.

- 3) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza de TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

El Seguro se contratará por el importe total de la adjudicación. Cuando las modificaciones del proyecto provoquen variación del importe del contrato, el capital garantizado se modificará en la misma proporción.

Las coberturas serán, **como mínimo**, las siguientes:

- 3.1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y/o cualquier otro riesgo no denominado.
- 3.2. Garantías adicionales derivada de:
- Error de diseño.
 - Riesgo del fabricante.
 - Gastos de horas extraordinarias, desescombrados, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.
 - Daños a bienes preexistentes.
 - Huelga, motín y terrorismo.

Opcionalmente el contratista podrá asegurar su propia maquinaria u equipo ante daños externos, en cuyo caso exigirá igual cobertura a todos sus subcontratistas, así como la Renuncia expresa de la Aseguradora a la reclamación contra otros intervinientes en la obra de construcción de la plataforma del vial de acceso de Eskuzaitzeta.

3.3. Garantía de responsabilidad civil en sus vertientes de **GENERAL, PATRONAL Y CRUZADA, como ASEGURADO, a los CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, PROMOTORA DE LAS OBRAS, ETS, DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIAS DE OBRA, y TODA PERSONA** que intervenga en la ejecución de las obras, renunciando las Compañías Aseguradoras a los derechos de subrogación o acción que pudieran ejercitar contra cualquiera de los mencionados anteriormente a causa de cualquier accidente cubierto por la póliza, que haya dado lugar a una reclamación. **El importe mínimo de este seguro de Responsabilidad Civil será de 4.000.000 euros.**

3.4. Período de Mantenimiento de la póliza: Quedará asegurado toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra. Quedará también cubierta la responsabilidad civil del asegurado en este período, pero limitados sus efectos a aquellos cuyo origen esté en los servicios de mantenimiento o conservación de la obra.

El periodo de mantenimiento abarcará hasta la conclusión del plazo de garantía